

ORDENANZA Nº 2712/16

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFICASE el texto del Artículo 111 de la Ordenanza Nº 2249/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 111º.-** Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente título, se aplicará el recargo previsto en el artículo 41º de la presente Ordenanza; vencidos todos los término y si el atraso es en mas de 6 (seis) períodos mensuales, consecutivos o alternados, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos y/o impedir la realización de espectáculos. Para que proceda la clausura deberá existir previamente notificación fehaciente otorgándole un plazo de cinco (5) días para regularizar la situación; en el caso que no lo hiciere operará automáticamente la clausura del local por tres (3) días.-

Artículo 2º.-: MODIFICASE el texto del artículo 62º, punto 2, inc. h) de la Ordenanza General Tarifaria vigente 2696/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 62º.-** Visitantes, Artesanos y Micro emprendedores de otras localidades, únicamente los que tengan Convenio con la Municipalidad de Capilla del Monte, por día \$50.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de Abril de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 050/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2712/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de abril de 2016.-

Capilla del Monte, 26 de abril de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL